DEPENDENCIA SOLICITANTE	ADMINISTRACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, SIMACOTA – SANTANDER.
RESPONSABLE	**ANYELA ANDREA VILLARREAL MORALES** Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander.
FECHA DE ELABORACIÓN	15 de enero de 2026
RESPONSABLE TÉCNICO, (apoyara la contratación en las evaluaciones y definiciones técnicas en el proceso precontractual, contractual y post-contractual).	**ANYELA ANDREA VILLARREAL MORALES** Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander.
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR O SUPERVISORES DEL FUTURO CONTRATO (puede ser el mismo responsable técnico).	**ANYELA ANDREA VILLARREAL MORALES** Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En primer lugar, es importante señalar que el Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander; se encuentra constituido como una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial con naturaleza especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público a toda la comunidad.

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque, se encuentra ubicada en el Municipio de Simacota, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que soliciten nuestros servicios. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio garantizando, la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, como procesos propios de la E.S.E., es así, como se hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con su normal funcionamiento.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la E.S.E.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de Ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio. Según lo anterior, se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE mediante Resolución No 304 de Fecha 14 de noviembre de 2024 modificó y actualizó el Manual Interno de Contratación de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución No. 5185 de 2013.

Que el Decreto 1769 de 1994 señala las siguientes definiciones:

> "***ARTÍCULO 4o. DEL EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO.*** *Hacen parte del equipo industrial de uso hospitalario, las plantas eléctricas, los equipos de lavandería y de cocina, las calderas, las bombas de agua, las autoclaves, el equipo de seguridad, el de refrigeración y aquellos equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.*
>
> ***ARTÍCULO 5o. DE EQUIPO BIOMÉDICO.*** *Se entiende por equipo biomédico todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, mecánicas y/o híbridas; desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.*
>
> ***ARTÍCULO 7o. EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.*** *Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.*
>
> ***ARTÍCULO 12. PLAN DE MANTENIMIENTO.*** *El jefe o coordinador del servicio de mantenimiento y el director del Hospital, deberán elaborar anualmente sus planes de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los cuales indique las actividades a desarrollar y su presupuesto."*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución 3100 de 2019, "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación*

de Servicios de Salud", que tiene por objeto definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Que según el Artículo 9 de la norma mencionada el prestador de servicios de salud que habilite un servicio es responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio.

Que en el manual se consagra el **ESTÁNDAR DE DOTACIÓN**, señalando que:

> *"1. El prestador de servicios de salud cuenta con el registro de la relación de los equipos biomédicos requeridos para la prestación de servicios de salud, este registro cuenta como mínimo con la siguiente información:*
>
> *1.1. Nombre del equipo biomédicos.*
> *1.2. Marca.*
> *1.3. Modelo.*
> *1.4. Serie.*
> *1.5. Registro sanitario para dispositivos médicos o permiso de comercialización para equipos biomédicos de tecnología controlada, cuando lo requiera.*
> *1.6. Clasificación por riesgo, cuando el equipo lo requiera.*
>
> *2. El prestador de servicios de salud garantiza las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos, para lo cual cuenta con:*
>
> *2.1. Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que tenga definido el prestador, éste último cuando no esté definido por el fabricante.*
>
> *2.2. Hoja(s) de vida del(los) equipo(s) biomédicos(s), con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda.*
>
> *(…)*
>
> *6. El mantenimiento de los equipos biomédicos es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas. Este mantenimiento puede ser realizado directamente por el prestador de servicios de salud o mediante contrato o convenio con un tercero"*

Que, de los artículos mencionados, la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE como Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe garantizar las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos a través de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo.

Que por mantenimiento se entiende como el conjunto de acciones y cuidado necesarios para que las instalaciones, equipos y maquinarias, puedan seguir funcionando adecuadamente. El mantenimiento es una tarea imprescindible para el correcto funcionamiento de cualquier entidad,

especialmente, en aquellas dependencias donde el uso de equipos, en este caso, equipos biomédicos es indispensable para cumplir las funciones de las áreas asistenciales de la entidad.

Que el **mantenimiento preventivo** es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir el surgimiento de averías en los equipos con los que cuente la entidad. El principal objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos de los equipos, que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento constantes, en cambio, el **mantenimiento correctivo** repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos equipos que dejaron de funcionar o están dañados.

Dentro del mantenimiento correctivo se corrigen los defectos o averías que puedan tener los equipos para corregirlos o repararlos. El mantenimiento correctivo consiste en reparar aquello que estaba averiado. Se realiza luego de ocurra una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no puedan planificarse en el tiempo, ya que presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados, pues puede implicar el cambio de algunas piezas del equipo en caso de ser necesario, siendo bastante común en caso de desgaste en los equipos biomédicos e industriales.

Que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, posee dentro de su inventario de bienes equipos biomédicos e industriales que representan un bien material con significativo valor comercial y con un porcentaje de uso diario elevado, ubicados en sus diferentes servicios tales como: consulta externa, vacunación, urgencias, odontología, laboratorio clínico, equipos de ambulancias, farmacia, entre otros, que son de vital importancia para el funcionamiento de la institución. Estos equipos deben ser revisados periódicamente para conservar su vida útil por el mayor tiempo posible; disminuir al mínimo el riesgo de la praxis; prevenir averías; y restablecer la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de los equipos.

Que con la realización de estos mantenimientos preventivos y correctivos, se busca ampliar la vida útil y mantener en óptimo estado de funcionamiento los equipos biomédicos e industriales de propiedad de la entidad, con el fin de, evitar paradas imprevistas no programadas de los servicios asistenciales de la institución; causar molestias en nuestros clientes; desmedro en los ingresos económicos de la institución; mantener un alto índice de operatividad de los equipos; reducir los costos de energía por pérdidas innecesarias en los sistemas; fomentar y concientizar la cultura del mantenimiento preventivo; disminuir los costos; aumentar la eficiencia y la eficacia en el soporte tecnológico de los equipos biomédicos e industriales; entre otros.

Que además del anterior servicio de mantenimiento se requiere incluir el suministro de repuestos, insumos y accesorios, de acuerdo a los requerimientos institucionales y teniendo en cuenta que se trata de necesidades fundamentales para la correcta prestación de los servicios de salud; del suministro oportuno de dichos elementos depende que se lleven a cabo los diferentes procedimientos asistenciales en el momento en que el usuario los necesite y requiera; de no ser así, los tratamientos se prolongarán al no poder ser realizados con los insumos indicados, se aumentarán los gastos en otros materiales de apoyo y de uso temporal, se disminuiría la oportunidad de cita, y se vería afectada la satisfacción del usuario respecto a los servicios que brinda la E.S.E.

Que dicho esto, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER requiere la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER**

INCLUIDOS INSUMOS Y REPUESTOS", lo anterior para el normal desarrollo de los procesos misionales y las actividades diarias de la entidad derivadas del plan decenal de salud pública.

NECESIDAD TÉCNICA:

a) IDONEIDAD:

Persona natural o jurídica que contenga una actividad económica relacionada con el alcance del presente proceso de contratación.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades tengan relación con el alcance del objeto contractual y que el valor sea igual o superior al presupuesto inicial del presente proceso.

Por lo anterior y ante la necesidad de la prestación del servicio profesional, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER al no contar con el personal idóneo para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere, se hace necesaria realizar la contratación de un profesional con la experiencia suficiente relacionada con el objeto contractual, que permita mejorar la atención a los usuarios que requieren del servicio de salud de la E.S.E.

VENTAJAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contar con la prestación del servicio permite que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE pueda garantizarles a los usuarios la continua prestación del servicio de salud, evitando interrupciones y paralizaciones debidas a averías y falta de mantenimiento de los equipos biomédicos e industriales con los que cuenta la entidad. Además, se busca ampliar la vida útil y mantener en óptimo estado de funcionamiento los equipos biomédicos e industriales de propiedad de la entidad, con el fin de, evitar paradas imprevistas no programadas de los servicios asistenciales de la institución; causar molestias en nuestros clientes. Dicho esto, también en la presente contratación se incluye el suministro de repuestos e insumos que se necesitan en los diferentes procedimientos asistenciales en el momento en que el usuario los necesite y requiera.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA	CONVENIOS	OTRA
		X			

OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER INCLUIDOS INSUMOS Y REPUESTOS".

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E., ASÍ:

1. Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos que pertenecen a la E.S.E. Hospital Integrado San Roque. **2.** Prestar el servicio técnico especializado garantizando mínimo cuatro (04) visitas trimestrales de mantenimiento preventivo a cada equipo biomédico perteneciente a la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander y (cuatro (04) visitas al Centro de Salud de Puerto Nuevo Simacota Yarigüies. **3.** Prestar el servicio técnico de mantenimiento correctivo a los equipos biomédicos que requieran de atención inmediata una vez sea notificado, para los efectos de Simacota Yariguies la E.S.E. deberá allegar el equipo al lugar indicado por el contratista. Para tal efecto la Institución Hospitalaria suministrará en su totalidad los repuestos, accesorios, e insumos necesarios por el contratista para la reparación del equipo. **4.** Brindar apoyo en la calibración y pruebas de desempeño de los siguientes equipos médicos: Bascula pediátrica, micropipeta monocanal variable, termohigrómetro digital, tensiómetro análogo, monitor de signos vitales, electrocardiógrafo, desfibrilador bifásico, Doppler fetal, Lampara fotocurado, monitor fetal de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander y del Centro de Salud de Puerto Nuevo (Simacota Yarigüies), de acuerdo a las necesidades de la E.S.E. y a la propuesta económica del contratista. **5.** Brindar acompañamiento de acuerdo a las actividades contempladas en el cronograma de mantenimiento y las demás que sean requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista dispondrá del personal idóneo para la realización de las actividades de mantenimiento biomédico según la necesidad del equipo y disponibilidad. **6.** Brindar asistencia técnica a las diferentes dependencias de la E.S.E. en los eventos que se requiera de forma extraordinaria, brigadas de emergencia, simulacros y jornadas de trabajo que tengan relación con el objeto contractual. **7.** Brindar apoyo en la ejecución de actividades del comité institucional de tecnovigilancia en las cuales se solicite su acompañamiento por parte del supervisor. **8.** Entregar informes con evidencias fotográficas de cada visita realizada, indicando las reparaciones, correcciones o revisiones hechas, e igualmente las recomendaciones que sean necesarias para un adecuado funcionamiento de los equipos. **9.** Realizar el levantamiento del Inventario en cada dependencia donde realice la visita para mantenimiento preventivo del Equipo Médico, detallando nombre del equipo, sitio donde se encuentra, modelo, número de serie y diagnóstico. **10.** Diligenciar y llevar el informe de Soporte, el cual debe contener el Diagnóstico detallado y completo del Equipo por cada servicio prestado, así como el récord de la asistencia y daños de cada máquina. **11.** Mantener actualizada la hoja de vida de cada uno de los equipos incluyendo fecha, procedimiento realizado y especificación del repuesto instalado, y presentar anexa a la hoja de vida de cada equipo los respectivos formatos ajustados a requerimientos de secretaria de Salud Departamental, debidamente actualizadas según requerimiento de cada equipo. **12.** Brindar asesoría y capacitación al personal médico, de enfermería y demás, sobre el manejo adecuado de los equipos biomédicos durante la vigencia del contrato, según

cronograma de capacitación institucional y en eventos especiales. **13.** Suministrar los repuestos, insumos y accesorios que sean requeridos y necesarios para la realización de los mantenimientos de los equipos biomédicos e industriales, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato y de acuerdo a los requerimientos efectuados por la entidad a través del supervisor del contrato. **14.** Garantizar la buena calidad, disponibilidad y continuidad del suministro de los repuestos, insumos y accesorios durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **15.** El contratante podrá solicitar al contratista cambio de los suministros, cuando estos no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas o cuando estos presenten defectos o alteraciones que inciden en su calidad, los cuales debe efectuar de inmediato a la fecha de solicitud o en caso de no disponibilidad, el contratista deberá sustituir el producto por uno de igual o mejor nominación, que garantice las condiciones terapéutico verificables y teniendo en cuenta la oportunidad que se requiere en la prestación del servicio de salud. **16.** Atender, responder y solucionar los reclamos, consultas, solicitudes y objeciones presentadas por la entidad contratante relacionada con la prestación del servicio de mantenimiento y con el suministro de los repuestos e insumos utilizados en los mantenimientos de los equipos biomédicos e industrial. **17.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Será la sede principal de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque del Municipio de Simacota, Santander, en los sitios específicos que indique el supervisor. Lugar que será de la misma manera el domicilio contractual, es decir, la jurisdicción del municipio.
PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: ONCE (11) MESES Y DOS (02) DIAS contados a partir del veintidós (22) de enero del año dos mil veintiséis (2026), hasta el veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), contados a partir del acta de inicio.
PRESUPUESTO ESTIMADO: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($32.712.000).
RUBROS PRESUPUESTALES A AFECTAR: 2.4.5.02.08.04: Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO
ANYELA ANDREA VILLARREAL MORALES
Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado
San Roque de Simacota, Santander